



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 111/13

### JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO (I)

#### 1. LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN SÓLO SUSPENDE EL TÉRMINO DE FIRMEZA DE LA DECLARACIÓN INICIAL CUANDO ÉSTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES

La Sala precisó:

- Teniendo en cuenta que en el caso concreto esa circunstancia no se presentó, la declaración de corrección no surte efectos, y por tanto, el término de firmeza de la declaración inicial presentada el 4 de abril de 2002 no se suspendió, y la misma quedó en firme el 4 de abril de 2004. (**Sentencia del 11 de julio de 2013, expediente 18391**).

#### 2. REAFIRMA QUE NO ES PROCEDENTE ASIMILAR, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE RECEPCIÓN, PURIFICACIÓN Y ENVASADO DE AGUA PARA COMERCIALIZACIÓN QUE REALIZAN, POR EJEMPLO, CIERTAS INDUSTRIAS EN COLOMBIA, ACTIVIDAD, ESA SÍ, GRAVADA CONFORME CON LAS REGLAS GENERALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. (**Sentencia del 3 de julio de 2013, expediente 17160**).

#### 3. PROCEDE LA DEDUCCIÓN POR APORTES A FONDOS DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y VEJEZ

La Sala recalcó:

- Para el caso particular, las pruebas permiten inferir que la deducción por aportes a fondos de pensiones, solicitada por la sociedad actora, es procedente, en tanto que cumple los requisitos del artículo 126-1 del Estatuto Tributario, esto es, se advierte el carácter de contribución del empleador para cumplir uno o varios planes de pensiones de jubilación e invalidez, y se encuentra



acreditado quiénes son los partícipes y beneficiarios de la prestación. **(Sentencia del 3 de julio de 2013, expediente 17999).**

**4. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA Y SE INHIBE PARA HACER UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**

La Sala señaló:

- Debido a que los actos administrativos demandados no plasman una decisión administrativa de carácter definitiva, constituyen un acto de trámite sobre el cual no se puede ejercer control de legalidad. Por consiguiente, debe declararse probada de oficio la excepción de inepta demanda. **(Sentencia del 3 de julio de 2013, expediente 18231).**

**5. NO ES POSIBLE EXONERAR DE LA SANCIÓN POR INEXACTITUD CUANDO EL MENOR VALOR A PAGAR QUE RESULTE EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, SE DERIVE DE ERRORES DE HECHO**

La Sala reitera su jurisprudencia enfatizando:

*“...habida cuenta de que la sanción por inexactitud prevista en el artículo 647 del E.T., como se precisó anteriormente, se tipifica cuando el contribuyente incluye en la declaración tributaria correspondiente impuestos descontables inexistentes; en aquellos casos en los que el demandante no probó la existencia de los descuentos alegados, la Sala decide mantener la sanción por inexactitud, pues, en estos eventos, pese a que para definir las glosas fue necesario establecer la interpretación de las normas citadas, de conformidad con el artículo 647 del E.T., el contribuyente sólo se exonera de la sanción cuando la interpretación le es desfavorable, pero demuestra que los hechos y las cifras denunciados son completos y verdaderos. En estos procesos, la interpretación fue favorable al demandante, pero no demostró, en algunos casos, la existencia de los hechos y las cifras denunciados”. **(Sentencia del 3 de julio de 2013, expediente 18395).***

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

22 de julio de 2013